SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S. A.

Se comunica al público que la compañía **PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S. A.,** prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital suscrito en **TREINTA Y TRES MIIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 13 de diciembre de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 06-G-DIC-** 0000328 el

1.- **PRORROGA DE PLAZO: A CIEN AÑOS,** desde su inscripción.

2.- **CAPITAL AUTORIZADO: SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CAPITAL SUSCRITO: TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **TRES MIL QUINIENTAS** acciones de **DIEZ DOLARES** cada una de ellas.

3.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** La reforma estatutaria se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S. A.** Su plazo de duración será de CIEN años contados a partir de la fecha de inscripción de su escritura pública de constitución en el Registro Mercantil correspondiente... Además se reforman los siguientes Artículos: ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: La elaboración, producción, industrialización, distribución comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas,... ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es deber, atribución y competencia de la Junta General: a) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente y del Gerente de la compañía. Para cualquiera de los mencionados cargos no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos. El periodo de duración de cada cargo será de dos años;... ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas;... ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.

AJT
Coralia

Guayaquil, 2[illegible] DIC [illegible]

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL